REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000674-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda y de sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es la ciudad de Sotaquirá - Boyacá, según lo refirió el acreedor en el acápite de notificaciones de la demanda y en el libelo introductor de la misma, aunado al hecho de que no se estipuló de forma concreta en el pagaré anexado como base de la acción el lugar del cumplimiento de la obligación, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3º del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto. En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez Civil Municipal de Sotaquirá - Boyacá.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SENSENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO. REMITIR el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al

reparto del presente ante los Juzgados civiles o promiscuos municipales de Sotaquirá - Boyacá.

TERCERO. DÉJESE la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº **79** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
bbc70c050569d1fd4a6bbfbf768a9e40a6fe7001804da36c63771fdb7bc8beb0
Documento generado en 11/ 08/ 2021 03:21:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica